GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE PRIORIZA, APRUEBA Y DESIGNA EL EJECUTOR DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARÍAS EN LOS SECTORES DE MANILA, LA LUZ, CHICO Y BIZCOCHO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA" – BPIN 2025003050021, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 305 numerales 1, 2 y 361 de la Constitución Política de Colombia; los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 12 de 2024 expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

2. Que el numeral 2 del artículo 305 de la Constitución Política otorga a los gobernadores la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.

3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, el cual modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, Reformando el régimen de regalías y compensaciones, y ordenando la expedición de la ley 2056 de 2020 que desarrolla su nuevo marco normativo.

4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 05 de 2019, consagra que: "*Los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, además establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales".*

5. Que la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020 Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las entidades territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones

directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.

7. Que conforme al parágrafo 6° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 3 del Decreto 625 de 2022, cuando se utilicen Proyectos Tipo financiados con recursos del Sistema General de Regalías, la viabilidad y el concepto técnico único sectorial, serán emitidos por el Departamento Nacional de Planeación, el cual podrá apoyarse en la entidad rectora del sector correspondiente.

8. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el Decreto 625 de 2022, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.

9. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

10. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, "Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR); así mismo, el literal b de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de la Asignación para la inversión regional del 60%, estará a cargo de los respectivos departamentos adelantar la priorización y aprobación en los términos del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

11. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Así mismo, el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que, las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, o el que haga sus veces.

12. Que el Municipio de San Rafael formuló y transfirió el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARÍAS EN LOS SECTORES DE MANILA, LA LUZ, CHICO Y BIZCOCHO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA"** ,identificado con BPIN 2025003050021, por valor total de **cuatro mil ochocientos cuarenta y siete millones ciento noventa y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos ($4.847.192.489)**, de los cuales **tres mil ochocientos setenta y siete millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos ($3.877.753.992)** serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia y **novecientos sesenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos ($ 969.438.497)** con cargo a los recursos SGR- Asignación para la inversión local según NBI del Municipio de San Rafael.

13. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARÍAS EN LOS SECTORES DE MANILA, LA LUZ, CHICO Y BIZCOCHO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA"** identificado con BPIN 2025003050021:

- Proyecto formulado en la MGA.
- Documento técnico soporte de la MGA.
- Certificado de precios unitarios se corresponden con los precios promedio de la región con fecha de 20 de mayo de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de San Rafael Eduin Aniceto Giraldo Quintana.
- Certificado de no financiación con otras fuentes, del 20 de mayo de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de San Rafael Eduin Aniceto Giraldo Quintana.
- Certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable del 20 de mayo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Luis Fernando Ríos López.
- Certificado de titularidad donde especifica el bien destinado a uso público del 20 de mayo de 2025, expedido por el secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Luis Fernando Ríos López.
- Plan de sostenibilidad del 20 de mayo de 2025, expedido por el Alcalde del municipio de San Rafael, Eduin Aniceto Giraldo Quintana.
- Análisis de riesgos y matriz de riesgos de desastres, elaborado por la ingeniera ambiental Andrea del Pilar Galofre Caro.
- Plano de localización.
- Certificado de no requerir servicios públicos para la operación del proyecto, con fecha de 20 de mayo de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de San Rafael, Eduin Aniceto Giraldo Quintana.
- Especificaciones técnicas elaboradas por el ingeniero civil Luis Francisco Soto Rojas.
- Estudios, diseños y planos de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 12 de 2024 en el cumplimiento de requisitos generales artículos 4.1.2.1.1, 4.1.2.1.2, 4.1.2.1.3 y 4.1.2.1.4; y con la guía de "Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión", para el cumplimiento de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.
- Certificado de planos originales del 20 de mayo de 2025, expedido por el secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Luis Fernando Ríos López.

- Certificado de no estar localizado dentro de territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras o zonas de resguardos indígenas del 20 de mayo de 2025, emitido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Luis Fernando Ríos López.
- Certificado de focalización (Acuerdo del Plan Marco de Implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera) del 18 de junio de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de San Rafael, Eduin Aniceto Giraldo Quintana.
- Certificado de impacto regional del 20 de mayo de 2025, emitido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Luis Fernando Ríos López.
- Certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) del 20 de mayo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Luis Fernando Ríos López.
- Certificado de articulación con el capítulo de inversiones del Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia del 17 de junio de 2025, expedido por el Director de Proyectos e Inversión Pública Departamental, Daniel Alberto Arbeláez Echeverri.
- Certificado de idoneidad de la entidad ejecutora del 29 de junio de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de San Rafael, Eduin Aniceto Giraldo Quintana.
- Certificado no aplica obra por etapas del 20 de mayo de 2025, firmado por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Luis Fernando Ríos López.
- Certificado de competencia de vía del 20 de mayo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Luis Fernando Ríos López.
- Certificado puntos críticos del 20 de mayo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Luis Fernando Ríos López.
- Certificado no aplica estructuras especiales del 20 de mayo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Luis Fernando Ríos López.
- Certificado no incluye vías urbanas o centros poblados del 20 de mayo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Luis Fernando Ríos López.
- Certificado de vías terciarias, sin existencia de otras obras del 20 de marzo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Luis Fernando Ríos López.
- Certificado de localización de cantera del 20 de mayo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Luis Fernando Ríos López.
- Certificado localización de escombrera del 20 de mayo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Luis Fernando Ríos López.
- Certificado de no vías primarias del 20 de mayo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Luis Fernando Ríos López.
- Certificado inventario vial CONPES del 20 de mayo de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de San Rafael Eduin Aniceto Giraldo Quintana.
- Certificado zona rural del 20 de mayo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Luis Fernando Ríos López.

- Certificado de caracterización vial del 20 de mayo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Luis Fernando Ríos López.
- Certificado lineamientos DNP del 20 de mayo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Luis Fernando Ríos López.
- Certificado no aplica chequeo técnico de estructuras existentes del 20 de mayo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Luis Fernando Ríos López.
- Certificado no aplica estudios ambientales del 20 de mayo de 2025, expedido por el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Luis Fernando Ríos López.
- Oficio de responsabilidad de viabilidad del 29 de junio de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de San Rafael Eduin Aniceto Giraldo Quintana y el Secretario de Planeación del Municipio de San Rafael, Alejandro Suarez Giraldo.
- Concepto técnico viable del 29 de junio de 2025 firmado por el Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial del municipio de San Rafael, Alejandro Suárez Giraldo.
- Concepto de viabilidad diligenciado en el anexo establecido por la Comisión Rectora del SGR (Ficha de viabilidad) del 16 de junio de 2025, expedido por el Alcalde del Municipio de San Rafael Eduin Aniceto Giraldo Quintana y el Secretario de Planeación y Obras Públicas del Municipio de San Rafael, Alejandro Suárez Giraldo.
- Resolución de viabilidad N°407 del 10 de julio de 2025, expedida por el Alcalde del Municipio de San Rafael, Eduin Aniceto Giraldo Quintana.

14. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se incorporó el capítulo de inversiones con cargo al SGR al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", aprobado por medio de la Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024.

15. Que el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARÍAS EN LOS SECTORES DE MANILA, LA LUZ, CHICO Y BIZCOCHO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA",** identificado con BPIN 2025003050021, se encuentra en el Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", en la línea estratégica "inversión desde la confianza", componente "infraestructura para la equidad y la competitividad", programa "infraestructura estratégica para la conexión e integración territorial".

16. Que el proyecto de inversión ""**MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARÍAS EN LOS SECTORES DE MANILA, LA LUZ, CHICO Y BIZCOCHO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050021, se articula con la categoría de las iniciativas para SGR - asignación para la inversión regional 60%: "Construcción y mejoramiento de la red vial del departamento y de los municipios de Antioquia" del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo Territorial "Por Antioquia Firme 2024-2027", mediante Ordenanza No.11 del 13 de junio de 2024, lo cual se acredita mediante certificado suscrito por el Director de Proyectos e Inversión Pública del Departamento de Antioquia.

17. Que al analizar el proyecto de **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARÍAS EN LOS SECTORES DE MANILA, LA LUZ, CHICO Y BIZCOCHO EN EL MUNICIPIO DE SAN**

RAFAEL, ANTIOQUIA", identificado con BPIN 2025003050021, se encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 04 de 2021, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx

18. Que mediante Resolución N°407 del 10 de julio de 2025, el alcalde del municipio de San Rafael emitió concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARÍAS EN LOS SECTORES DE MANILA, LA LUZ, CHICO Y BIZCOCHO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050021.

19. Que dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día 19 de junio de 2025, bajo el proceso de viabilidad, en el SUIFP SGR número 2572718.

20. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARÍAS EN LOS SECTORES DE MANILA, LA LUZ, CHICO Y BIZCOCHO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA",** identificado con BPIN 2025003050021, se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

21. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá tener en cuenta las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta, así como los resultados de su desempeño en la ejecución de los recursos, conforme con el sistema de seguimiento, evaluación y control del Sistema General de Regalías. Asimismo, la entidad designada como ejecutora deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

22. Que el artículo 169 de la Ley 2056 de 2020, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías, de acuerdo con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación. Se exceptúan de esta obligación las entidades que no hayan sido objeto de medición. Aquellas entidades que no obtengan un desempeño adecuado podrán ser objeto de medidas de protección, incluida la no aprobación directa de proyectos y la no designación como ejecutoras, conforme lo determine el Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional.

23. Que el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que *"(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)"*. Asimismo, dispone que: "*Cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño".*

24. Que la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO DE ANTIOQUIA, identificada con NIT 901.226.580-1, fue propuesta por el Municipio de San Rafael como entidad ejecutora del proyecto de inversión, así como el responsable de contratar la interventoría.

25. Que una vez consultado el Índice de Gestión de Proyectos de Regalías – IGPR la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO DE ANTIOQUIA, identificada con NIT 901.226.580-1 se identificó que tiene un rango Excelente, con un puntaje de 100%.

26. Que, mediante certificado del 29 de junio de 2025, el municipio de San Rafael acredita la trayectoria, experiencia e idoneidad de la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO DE ANTIOQUIA, identificada con NIT 901.226.580-1, para ser designada ejecutora del proyecto de **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARÍAS EN LOS SECTORES DE MANILA, LA LUZ, CHICO Y BIZCOCHO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA",** identificado con BPIN 2025003050021.

27. Que el artículo 4.4.5. del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, señala que cuando una misma entidad sea competente para decidir sobre dos (2) o más etapas del ciclo del proyecto, así como de la designación del ejecutor e instancia encargada de contratar la interventoría, dichas decisiones podrán ser tomadas en un mismo momento y emitidas de manera conjunta en el mismo acto administrativo, incluyendo las demás decisiones a que haya a lugar.

28. Que el parágrafo 4 del artículo 4.4.4 del Acuerdo 7 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, determina que cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación.

29. Que una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020 modificado parcialmente por el Decreto 625 de 2022, adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1°. Priorizar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARÍAS EN LOS SECTORES DE MANILA, LA LUZ, CHICO Y BIZCOCHO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA",** identificado con BPIN 2025003050021.

Artículo 2°. Aprobar el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARÍAS EN LOS SECTORES DE MANILA, LA LUZ, CHICO Y BIZCOCHO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA",** identificado con BPIN 2025003050021 por valor de **tres mil**

ochocientos setenta y siete millones setecientos cincuenta y tres mil novecientos noventa y dos pesos ($3.877.753.992) con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2025003050021	**"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARÍAS EN LOS SECTORES DE MANILA, LA LUZ, CHICO Y BIZCOCHO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA"**	Transporte	III	$ **4.847.192.489**

Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Departamento de Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	8 meses	$ 3.877.753.992
Municipio de San Rafael	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		$ 969.438.497
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	**$ 3.877.753.992**		

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA						
Fuentes Aprobadas	**Tipo de recurso**	**Vig. Presupuestal SGR**	**Valor Aprobado**	**Vig. Futura Aprobada**	**Vr Aprobado Vig. Futura (1)**	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio (2):**
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	$3.877.753.992	N.A	N.A	2025-2026
Sistema General de Regalías	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.	2025-2026	$ 969.438.497	N.A	N.A	2025-2026

ALCANCE		
Objetivo General	Mejorar la intercomunicación terrestre de la población rural del Municipio de San Rafael.	
Objetivo específico	Mejorar 2 Kilómetros de la red vial terciaria del municipio en los sectores de Manila, La Luz, Chico y Bizcocho en el municipio.	
Producto principal	Vía terciaria mejorada	
Indicador	Vía terciaria mejorada medido a través de kilómetros	Meta total: 2
Localización:	Municipio de San Rafael	Manila 1 6 18 27.73 N 75 4 17.80 O 6 18 36.78 N 75 4 12.56 O

		Manila 2 6 18 37.56 N 75 4 8.34 O 6 18 39.47 N 75 4 7.41 O La Luz 1 6 20 30.87 N 74 57 15.40 O 6 20 37.97 N 74 57 12.33 O Chico 1 6 21 33.85 N 74 53 28.77 O 6 21 37.09 N 74 57 2.06 O Bizcocho 1 6 22 25.45 N 74 57 51.78 O 6 22 22.34 N 75 58 45.95 O Bizcocho 2 6 21 29.91 N 74 58 54.09 O 6 21 22.46 N 75 58 58.75 O Bizcocho.3 6 21 23.51 N 74 58 56.69 O 6 21 24.67 N 74 58 54.65 O

Parágrafo 1. En concordancia con lo señalado en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, los ajustes al proyecto de inversión no podrán modificar el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Artículo 3°. Designar a la **PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO DE ANTIOQUIA**, identificada con NIT 901.226.580-1 como entidad ejecutora y entidad encargada de contratar la interventoría del proyecto de inversión "**"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARÍAS EN LOS SECTORES DE MANILA, LA LUZ, CHICO Y BIZCOCHO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA",** identificado con BPIN 2025003050021, como se indica a continuación:

Ejecución proyecto			
Valor Total		**Tipo de recurso**	
$ 4.847.192.489		SGR - asignación para la inversión regional 60%, departamento de Antioquia. SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO DE ANTIOQUIA	**Fuente**	SGR - asignación para la inversión regional 60%, Departamento de Antioquia. SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.
		Valor Ejecución	$ 4.416.370.755
Instancia pública designada para la contratación de interventoría	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO DE ANTIOQUIA	**Fuente**	SGR - asignación para la inversión regional 60%, Departamento de Antioquia. SGR- Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.
		Valor Interventoría	$ 430.821.734
Municipio beneficiario del proyecto			San Rafael

Parágrafo 1°. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora del proyecto de inversión será la responsable

de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En consecuencia, la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO DE ANTIOQUIA, identificada con NIT 901.226.580-1 deberá remitir al Departamento de Antioquia - Dirección de Gestión de Proyectos, copia del certificado de cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución con los respectivos soportes.

Parágrafo 2°. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 3°. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

Parágrafo 4°. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Asimismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 4°. Informar a la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO DE ANTIOQUIA, identificada con NIT 901.226.580-1 que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 5°. Advertir a la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO DE ANTIOQUIA, identificada con NIT 901.226.580-1 que dentro de las obligaciones para la ejecución del proyecto, deberá realizar la rendición de cuentas establecida en el inciso 2 del artículo 70 de la Ley 2056 de 2020, consistente en informar a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, el avance físico, avance financiero; novedades contractuales; entre otros, al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.

Artículo 6°. Comunicar el presente acto administrativo a la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO DE ANTIOQUIA, identificada con NIT 901.226.580-1, en su calidad de entidad ejecutora del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARÍAS EN LOS SECTORES DE MANILA, LA LUZ, CHICO Y BIZCOCHO EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, ANTIOQUIA"**, identificado con BPIN 2025003050021

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, la la PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN – PAP – DEL AGUA, BOSQUES Y EL TURISMO DE ANTIOQUIA, identificada con NIT 901.226.580-1, deberá remitir al Departamento de Antioquia, comunicación por medio de la cual acepta ser la entidad ejecutora del proyecto de inversión.

Artículo 7°. El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Lina Vera Otálvaro - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos		20-08-2025
Revisó	Karol Arteaga López - Contratista Dirección de Gestión de Proyectos		20-08-2025
Revisó	Ever Eduardo Uribe Osorio - Director de Gestión de Proyectos		20-8-25
Revisó	José Leonidas Tobón Torreglosa - Gerente de Proyectos Especiales		20-8-25
Revisó	July Andrea Montoya León - Directora de Proyectos e Inversión Pública DAP		21-8-25
Revisó	Eugenio Prieto Soto - Director Departamento Administrativo de Planeación		22-01-25
Revisó	Pablo Tomás Betancur - Director Estructuración de Proyectos SIF		27-01-25
Revisó	Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales SIF		27-01-25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario jurídico		02-9-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			